

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., catorce de diciembre de dos mil veintidós.

1. En atención al memorial visible en el PDF010, entiéndase REVOCADO el mandato conferido por el demandante al abogado JOSE HUMBERTO RUBIANO LOPEZ, conforme a lo previsto en el artículo 76 del C.G.P.

1.1. Por lo anterior, se reconoce como apoderado judicial del demandante, al abogado ELKIN YESID TORRES CASTRO, en los términos y con las facultades conferidas en el poder, razón por la cual, proceda Secretaría a remitir el link del expediente digital a las direcciones electrónicas señaladas en el literal B del escrito visible en el PDF010.

2. Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada se notificó personalmente y en el término concedido contestó la demanda, propuso excepciones de mérito y presentó demanda de reconvención.

2.1. Reconocer como apoderada judicial de la demandada al abogado DIEGO MAURICIO MONTOYA TORO, en los términos y para los fines conferidos en el poder.

3. Por lo anterior, una vez las demandas estén en el mismo estado, proceda Secretaría a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 370 del C.G.P.

Notifíquese. (2)

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

C.S.B.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 213 de 15/12/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c43c354e4009e3f1d28d21e2a46bd4b2dd4615c4cb085c2c33531882b6cd8c09**

Documento generado en 14/12/2022 02:44:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>